 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

DECRETO No. 0903 del 14 OCT 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO 0610 DE 09 DE JUNIO DE 2020 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION – CRCI DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 298, 305 y 334 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1651 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0610 de 09 de junio de 2020 tiene como objeto redefinir la organización y el funcionamiento de la COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) del departamento de Risaralda, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto No 1651 de 2019, así como reglamentar sus mecanismos de actuación, proyección, actores, funcionamiento y articulación público-privada y académica, en aras de fortalecer la competitividad y la innovación en el departamento de Risaralda.

Que en el artículo octavo del citado Decreto se conformó la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI, la cual promoverá la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, y se articulará con la Agenda Nacional en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto No 1651 de 2019 en su Artículo 2.1.8.3.2. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), en el párrafo 2° dice:

Parágrafo 2°. La composición y modelo de gestión de las CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

En virtud de lo anterior, se modificará parcialmente la conformación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI.

Por lo anterior,

DECRETA

PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTICULO OCTAVO del Decreto 610 del 09 de junio de 2020, el cual quedará así:


 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p>DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO No. 0903 14 OCT 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO 0610 DE 09 DE JUNIO DE 2020 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION – CRCI DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ARTICULO OCTAVO: Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo es una instancia de decisión y articulación de la COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) del departamento de Risaralda, para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador de Risaralda, quien la presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento.
3. El secretario de Planeación del Departamento
4. El alcalde del municipio de Pereira
5. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio de Pereira o quien haga sus veces.
6. El alcalde del municipio de Dosquebradas
7. El director del Área Metropolitana del Centro Occidente
8. Un (01) alcalde representante por cada subregión - diferentes al Área Metropolitana, elegidos de ternas presentadas al Gobernador del departamento por la Asociación de Municipios de Risaralda -ASOMUR.
9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Pereira.
10. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
11. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal.
12. El director Ejecutivo de COMFAMILIAR Risaralda
13. El Director Regional del SENA Risaralda
14. El presidente del Comité Intergremial del departamento
15. Dos (02) representante de los gremios económicos que hacen parte de la CRCI, elegido por el Comité Intergremial del departamento. El representante podrá alternarse, por periodos de un año, con los demás representantes gremiales que hagan parte de la CRCI.
16. El presidente de la Red Universitaria del Risaralda -RUR
17. Tres (03) representantes del sector educativo, así: dos representantes de la Red Universitaria del Risaralda -RUR- elegidos por la Red; y Un representante de las

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

DECRETO No. 0903 14 OCT 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO 0610 DE 09 DE JUNIO DE 2020 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION – CRCI DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

organizaciones vinculadas con la educación básica, técnica y/o tecnológica presente en el departamento designado por la secretaria de educación departamental.

18.El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

PARÁGRAFO 1º. Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

PARRAGRAFO 2º. Los Secretarios de Despacho de las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad o en su defecto los de Planeación de los municipios y/o las subregiones, serán invitados permanentes del Comité Ejecutivo, igual los Secretarios de Desarrollo Económico y Competitividad del AMCO: Pereira, Dosquebradas y La Virginia

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 610 de 09 de junio de 2020 continúan sin modificación alguna.

Dado en Pereira, a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
 Gobernador

~~FEDERICO CANO FRANCO~~
 Secretario Jurídico

Vo. Bo. Alba Lucia Velásquez Hinestroza
 Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó: Diana Milley Cruz Escobar
 Prof. Esp. Secretaría Jurídica

